SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asesoría Jurídica

Dictamen Nº 64 **/13**

MEI Nº 16/143

Asunción, 09 de Septiembre de 2013

A LA SECRETARÍA GENERAL:

Con relación al pedido de resolución que autorice la cancelación del llamado a *Licitación Pública Nacional Nº 03/13 "Adquisición de Equipos Informáticos"*, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

La Dirección de Contrataciones, por Nota Nº 202/2013 de fecha 03 de Septiembre de 2013, informa que efectuó la revisión del informe del Comité de Evaluación y cumpliendo con todos los requerimientos solicitados corresponde refrendar la recomendación de declarar la cancelación del llamado *"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, en la modalidad de *Licitación Pública Nacional Nº 03/13*, en base a las disposiciones del Art. 31, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. Así también, solicita a la máxima autoridad emitir la resolución correspondiente para que se proceda a la cancelación del mencionado llamado y la autorización para un nuevo llamado. Adjunta a la nota documentos originales y fotocopias simples presentados por los oferentes, Acta de Apertura de Ofertas Nº 36/2013 (copia), Informe de Evaluación Nº 01/13 (original) y Nota C.E.O. Nº 004/13 (original).-

El Comité de Evaluación de Ofertas, por Nota Nº 004/13 remite adjunto el Informe de Evaluación Nº 01/13, correspondiente al Llamado *LPN 03/13 "Adquisición de Equipos Informáticos"*, el cual en su parte pertinente recomienda *"...Atendiendo que luego de la apertura de sobres realizada en fecha 25/07/13, la DNCP en fecha 26/07/13 corrió traslado de la protesta presentada por la empresa Master Soft Paraguay S.R.L. contra el PBC del presente llamado y considerando que por memorandum nº 237/13 de la Dirección de Contrataciones del SENAVE ha remitido todos los antecedentes al respecto, entre los cuales incluyen la resolución DNCP Nº 1806/13 del 20/08/13, por la cual se resuelve hacer lugar a la protesta promovida por la firma Master Soft Paraguay S.R.L. y ordenar la reformulación del PBC. Ajustándonos a la ley 2051 que en su Art. 31 cancelación de la licitación reza …… Asimismo, la unidad central normativa y técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b), de esta ley; este comité recomienda cancelar el llamado Licitación Pública Nacional Nº 03/13 "Adquisición de Equipos Informáticos", y se tomen las medidas pertinentes para realizar un nuevo llamado..."*.-

Por Nota DNCP Nº 25.467/13, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal, notifica que en fecha 20 de agosto de 2013 ha dictado la Resolución DNCP Nº 1806/13 por la cual resolvió: *"...1) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma Master Soft Paraguay SRL contra El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional Nº 03/13 para la "Adquisición de Equipos de Informática, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla*

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

Dictamen Nº 64 **/13** **MEI Nº 16/143**

(SENAVE) ID Nº 259.082, en base al exordio de la presente Resolución, 2) Ordenar la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el exordio que antecede, flexibilizando los requisitos, adecuándolos a estándares que permitan una mayor participación; 3) Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar…".-

Al respecto, la *Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* dispone en su ***Artículo 31.- "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.-***

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".-

De todo ello, y en base a los antecedentes, a lo expuesto y a los argumentos legales expresados precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, para lo cual la máxima autoridad de la Institución deberá dictar la Resolución correspondiente autorizando la cancelación del llamado ***Licitación Pública Nacional Nº 03/13 "Adquisición de Equipos Informáticos***", así como la realización de un nuevo llamado. Salvo mejor parecer.-

Atentamente.-

Abg. César Granada
Asesor Jurídico Dictaminante

Abg. Ulises Torres Cabral
Director
Asesoría Jurídica – SENAVE

RECIBIDO EN D.G.A.F.
EXP. SENAVE Nº.....
FECHA: 13/09/13 HORA: 10:30
OBS.:.....
Marcelo Ledesma
FIRMA ACLARACION

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 09/09/13 Hora:.....
Recibido:.....
Folio del.....al.....( )